H

a sido amplio el debate sobre la forma de estratificar las entidades para el efecto de determinar las normas que deben seguir para presentar reportes financieros. Anteriormente en [Contrapartida](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/contrapartida251.doc) se explicó que la Ley 1314 de 2009 propone cinco criterios distintos de estratificación.

El Consejo Técnico de la Contaduria Pública en su [“Propuesta para el direccionamiento estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/DIRECCIONAMIENTO%20ESTRATEGICO.pdf)” propuso diferenciar cinco niveles:

“*Grupo 1: Entidades que emiten títulos de deuda y/o de patrimonio en mercados públicos y entidades de interés público; Grupo 2: Inversionistas extranjeros que no hagan parte del grupo 1, más las empresas de tamaño grande y mediano, según la clasificación legal colombiana de empresas; Grupo 3: Pequeña empresa nacional según la clasificación legal colombiana de empresas; Grupo 4: Micro empresa nacional según la clasificación legal colombiana de empresas; Grupo 5: Entidades sin ánimo de lucro*.”

Como se observa, la anterior estratificación combina diversos criterios de diferenciación, tales como el tamaño, el interés público involucrado en su actividad, o el propósito empresarial. Sin embargo, lo que no aparece en el documento es el análisis que llevó al Consejo a proponer estos cinco grupos. Tampoco se esgrimieron las razones por las cuales se consideró apropiado un conjunto específico de normas contables para cada uno de los grupos propuestos.

Mientras tanto, en Octubre de 2010 el Accounting Standards Board del Reino Unido, emitió un Financial Reporting Exposure Draft (FRED) denominado [The Future of Financial Reporting in the UK and the Republic of Ireland](http://www.frc.org.uk/asb/technical/projects/project0072.html). En este se propone un marco de regulación de reportes financieros basado en tres niveles:

*“Tier 1 Entities that have public accountability (…)*

*Tier 2 Entities without public accountability; and Small publicly accountable entities that are prudentially regulated.(…)*

*Tier 3 Small entities without public accountability.”*

Para cada nivel se propone un conjunto de normas contables que se considera apropiado.

Más allá de la propuesta, que merece ser considerada en nuestro país, creo que una parte muy importantes del documento es la [parte uno del borrador](http://www.frc.org.uk/images/uploaded/documents/Part%201%20Web%20Optimized.pdf), que se ocupa de explicar el proceso de discusión y las razones que llevaron al Consejo a la propuesta final.

Considero muy valiosa la publicación del análisis de las respuestas y de los fundamentos de las conclusiones incluidas en los documentos que se someten a discusión.

Esperamos que estas ideas enriquezcan el proceso de construcción de las normas contables en Colombia y que sean consideradas en los próximos documentos que se sometan a consideración pública.

*Edgar Emilio Salazar Baquero*